A. d.
Rg de Incautaciones

5588/6

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo Nº 86

Expediente núm. 52.

Contra José Sánchez Buenacasa

de Burgo de Ebro

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
día 19 mes Mayo 1937
F.º 588 N.º 227

Juez Instructor designado D. Pablo de Pablo Mateo

= nº 3; Zaragoza =

Fecha de incoación 5 marzo 1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 11 mayo 1937.

GOBIERNO DE ARAGON

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación ..... referente a José Sanchez Buenacasa ..... vecino de El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Sanchez Buenacasa ..... vecino de El Burgo de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo Juez de Instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ------

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan : doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de instruccion
nº 7MS
Zaragoza.

2

Exmo Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su respetable comunicacion fecha 5 actual para cóa ella procederse por este Juzgado a la formacion de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a D. José Sanchez vecino de El Burgo como consecuencia de su oposicion al Triunfo del Movimiento Nacional, cuyo expediente que le corresponde el nº 12 de 1937 incoo con esta fecha en este Juzgado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 8 Marzo 1937.

Exmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Sanciones

GOBIERNO DE ARAGON

Maleján, primero, segundo, tercero y cuarto.
Malón, cuarto.
Malpica, cuarto.
Mallén, cuarto.
Manchones, segundo, tercero y cuarto.
Mara, segundo, tercero y cuarto.
Mediana, cuarto.
Mesones, segundo, tercero y cuarto.
Mezalocha, cuarto.
Mianos, cuarto.
Miedes, cuarto.
Monterde, cuarto.
Montón, primero, segundo, tercero y cuarto.
Morata de Jiloca, cuarto.
Mozota, cuarto.
Muel, segundo, tercero y cuarto.
Muela (La), cuarto.
Murero, cuarto.
Murillo de Gállego, cuarto.
Nigüella, cuarto.
Nombrevilla, cuarto.
Nuévalos, cuarto.
Nuez, cuarto.
Orcajo, segundo, tercero y cuarto.
Orés, cuarto.
Oseja, cuarto.
Paniza, tercero y cuarto.
Paracuellos de Jiloca, cuarto.
Paracuellos de la Ribera, cuarto.
Pastriz, cuarto.
Pedrosas (Las), cuarto.
Perdiguera, primero, segundo, tercero y cuarto.
Pinseque, cuarto.
Pintano, cuarto.
Pradilla, cuarto.
Puebla de Albortón, segundo, tercero y cuarto.
Puebla de Alfindén, cuarto.
Puendeluna, cuarto.
Purujosa, cuarto.
Purroy, cuarto.
Retascón, cuarto.
Ricla, cuarto.
Rodén, primero, segundo, tercero y cuarto.
Rueda, segundo, tercero y cuarto.
Sádaba, cuarto.
Salillas, cuarto.
San Martín de Moncayo, cuarto.
Santa Cruz de Grío, cuarto.
Saviñán, cuarto.
Sestrica, cuarto.
Sierra de Luna, cuarto.
Sobradiel, cuarto.
Sos, cuarto.
Tabuenca, cuarto.
Tarazona, cuarto.
Tauste, cuarto.
Terrer, cuarto.
Tierga, cuarto.
Tiermas, cuarto.
Tobed, cuarto.
Torralba de los Frailes, cuarto.
Torralba de Ribota, cuarto.
Torralbilla, cuarto.
Torrehermosa, cuarto.
Torrelapaja, cuarto.
Torrijo, cuarto.
Tosos, cuarto.
Trasmoz, cuarto.
Uncastillo, cuarto.
Undués de Lerda, cuarto.
Undués Pintano, primero, segundo, tercero y cuarto.
Urríes, cuarto.
Used, cuarto.
Valdehorna, cuarto.
Val de San Martín, cuarto.
Valmadrid, cuarto.
Valpalmas, segundo, tercero y cuarto.
Velilla de Jiloca, cuarto.
Vera, cuarto.
Vierlas, cuarto.
Vilueña (La), cuarto.
Villadoz, cuarto.
Villafeliche, cuarto.
Villafranca de Ebro, cuarto.
Villanueva de Gállego, tercero y cuarto.
Villanueva de Huerva, cuarto.
Villar de los Navarros, segundo, tercero y cuarto.
Villarreal, cuarto.
Villarroya de la Sierra, cuarto.
Viver de la Sierra, cuarto.
Zuera, segundo, tercero y cuarto.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Tragón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.042.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.044.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Blasco Aguirán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.045.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

GOBIERNO DE ARAGON

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Palacios Tolón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.046.

De conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Capdevila Aznar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.047.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Lobera Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.048.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Buendicasa, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.049.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.050.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.051.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.052.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.053.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Antonio Aramendía Navarro, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.123.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Gabino Gil Ballano, vecino de Terrer, una solicitud que ha presentado en 3 de marzo de 1937 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «La Milagrosa», núm. 1.700, sita en el término de Terrer, paraje llamado «Plano Cardil», y lindante por todos lados con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino del «Plano Cardil» con el barranco «Blancas». Desde este punto, con rumbo S. 10º E., se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda estaca E. 10º N., 500 metros; de segunda a tercera estaca N. 10º O., 400 metros; de tercera a cuarta estaca O. 10º S., 500 metros, y medidos desde ésta 300 metros al S. 10º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.— Fidel Jadraque.

Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta hace público por

GOBIERNO DE ARAGON

4

Excmo.Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E.el adjunto expediente instruido contra José Sanchez Buenacasa como consecuencia de su oposicion al actual Movimiento Nacional y en cuerda floja el ramo separado de embargo al mismo referente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 1º de mayo de 1937.

Excmo.Sr.Presidente de la Comision Provincial de incautaciones.-

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

J U Z G A D O D E I N S T R U C C I O N

Nº T R E S

Z A R A G O Z A .

Nº 12-1937

- EXPEDIENTE -

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

JOSÈ SANCHEZ BUENACASA vecino de El Burgo de Ebro

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

— o —

fallecido

GOBIERNO DE ARAGON

88,2

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES-ZARAGOZA

61

52

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Sanchez Buenacasa de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente nº 52

Sírvase acusar recibo de lá presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Zaragoza a ocho de Marzo de mil novecientos treinta
Sr, de Pablo. / y siete.

Por recibida la anterior comunicación de la que se acusará recibo formese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero último y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, designando como secretario al de éste Juzgado que refrendará la presente.-Librese al Juez Municipal del El Burgo de Ebro para que reciba declaración a las personas vecinos del mismo que más se relacionaran o conocieran al expedientado José Sanchez reclamando informes de la Guardia Civil y aldaldia del mismo pueblo acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo politico y sindical organizaciónes de uno y otro orden a, que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional asi como el motivo por que haya abandonado dicha localidad.

Lo mando y firma S.Sª doy fe.

E/.

Diligª/ Se acusa recibo y se libra la carta orden acordada doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.097.362

7

Providencia Juez / Zaragoza a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta
Sr. de Pablo. / y siete.

A virtud de lo que dispone en el art.4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual inserta en el Boletin Oficial del mismo del dia 20, y toda vez que el inculpado se halla en paradero ignorado, citesele por medio de edictos que se insertarán en el Boletin Oficial del Estado y en el de ésta Provincia por término de ocho dias hábiles para que comparezca aquel ant el proveyente en éste expediente personalmente ó por escrito donde puede alega en su defensa lo que estime procedente.

Lo mando y rubrica S.Sª doy fe.

R/.

Diligª/. Se expiden los edictos y se remiten con attas oficios en cumplimiento de lo acordado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

vecinal núm. 692, de Salvatierra a Castillonuevo (Navarra), que deberán llevarse a cabo hasta invertir la cantidad de 75.138'64 ptas. de que se dispone para las mismas.

Desestimar instancias formuladas por D. Marcos Gisbert y D. Nicasio Cestero solicitando se les nombre enfermeros del Hospital Provincial.

Declarar desierta, por renuncia de los aspirantes a tomar parte en la misma, la oposición convocada para la provisión de una plaza de Oficial 1.º en turno restringido, y anunciar de nuevo la provisión, en la misma forma, para ser celebrada a los tres meses.

Correr la escala de los Oficiales segundos de la Corporación por causa de la vacante producida por ascenso de D. Miguel Gay; declarar la vacante del último lugar de dicha escala y nombrar para ocuparla, por turno de antigüedad, al Oficial segundo D. Julián Oliván.

PONENCIA DE HACIENDA

Aceptar el ofrecimiento de D. Antonio Casanova Cortés para continuar los servicios de la Gestión de cédulas personales en esta ciudad, con los derechos y obligaciones que en el contrato correspondiente se estipularon por D. Angel Casanova Lasilla, y actuando en concepto de heredero del mismo.

Aprobar actas de inspección levantadas a D.ª Carmen Moor, D.ª Ana Almech, D. Antonio Molinero, D. José M.ª Belled, D.ª Francisca Baya y D. Angel Conesa, a virtud de denuncia.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales, levantadas a varios vecinos de Zaragoza, contra las que no se ha formulado reclamación.

Idem actas de inspección por cédulas personales, levantadas a varios vecinos de Tauste, contra las que no se ha formulado reclamación.

Idem cuenta de 15'50 pesetas, de «La Aragonesa», por transporte de varios paquetes de impresos de cédulas a pueblos de la provincia.

Formalizar la cantidad de 142.122'61 pesetas satisfecha por el Depositario fallecido, Sr. Allanegui, como continuación de las operaciones de normalización de la Caja provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.467.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador, civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.468.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Casanova Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.521.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Serrate Barés, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de intrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.522.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Berges Larrayad, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.523.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Maza Soláns, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.524.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Francés Espinosa, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.525.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Millán Escuaín, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.526.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Molinos Latorre, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.608.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 29-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a María Martín y Mercedes Bolea, vecinas de Zuera, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dichas expedientadas por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllas ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueden probar en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.609.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 10-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Emilio Capdevila Aznar, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.610.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 9-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Palacios Tolón, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 15 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.611.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 11-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Miguel Lobera Beltrán, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.612.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 12-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Sánchez Buenacasa, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.579.

CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Ramón Urzainqui, vecino de Cariñena y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido D. Mariano Ramón Urzainqui para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Cariñena a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos Sanjuán.—El Secretario ejerciente, Ricardo Olazábal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.097.778

4
9

Providencia Juez de Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos treinta y
r. de pablo. / siete.

El ejemplar del Boletin Oficial que antecede únase al expediente de su razón y recuerdese al Sr.Juez Municipal del Burgo de Ebro el pronto cumplimiento y devolución de la carta orden que se le tiene dirigidoa.

Lo mandó y rubrica S.Sª.doy fe.

R/.

Diligª/ se libra el oficio acordado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez instructor de este expediente designado por la Comi sion Provincial de Incautaciones, hace el siguiente resumen, cumpliendo lo ordenado en el apartado F. de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 Enero ultimo.

Recibida comunicacion de dicha Comision Provincial para instruir el expe diente, se procedió a su incoacion por providencia de ocho de Marzo ultimo y en su virtud se acordó librar carta orden al Juez Municipal de El Burgo de Ebro para recibir declaracion a las personas que mas conocieran y se relacionaran con el inculpado José Sanchez Buenacasa asi como para que se aportaran informes por el Mismo Juez Mpal, Alcalde y Guardia Civil de dicho pueblo por los extremos conducentes; que devuelta dicha carta orden cumpli mentada aparece de la informacion testifical que dicho expedientado era de ideologia socialista perteneciendo por tanto a la U.G.T. aunque ignorando tuviera cargo en la misma, el cual huyó del pueblo al implantarse el glo rioso Movimiento Nacional, y los informes de dichas Autoridades hacen cons tar lo mismo que los testigos agregando que era de izquierdas significado manteniendose hasta cierta altura en su ideario y significacion aunque sin comprometerse, habiendo desempeñado el cargo de vocal de la U.G.T. y considerandole como propagandista del Frente Popular;; que desconociendose al principio el paradero del referido José Sanchez se expidiéron edictos para publicacion en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Esta do de Burgos habiendose recibido un ejemplar del primero, y antes de ha ber llegado el ultimo se tuvo conocimiento de que tal encartado había fa llecido y se reclamó certificacion de su partida de defunción que obra unida anteriormente.

Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

10

Juzgado Instrucción
Nº TRES
Zaragoza

Urgente.

En el expediente que se instruye en éste Juzgado con el Nº 12 1937 a virtud de comunicación del Ilmº sr. presidente de la Comisión Provincial de Incautaciónes para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al vecino de ése pueblo José Sánchez Buenacasa como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; he acordado dirigir a V.la presente para que reciba información testifical de vecinos de ése pueblo que más se relacionaran al expedientado acerca de la posición ideológica de dicho inculpado sus actividades en el campo politico y sindical organizaciónes de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempeñado y cuantos datos sean necearios para fijar su rewponsabilidad, directa o subsidiaria por acción u omisión de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional asi como el motivo por que haya abandonado dicha localidad.

1º

2º Sobre los mismo extremos emitirá V. informes y los reclamará tambien igualmente de la alcaldia y Guardia Civil de ése pueblo que con aquellas declaraciónes de testigos unirá a la presente y devolverá cumplimentada con urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 8 de Marzo 1937

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - Nº 3 - ZARAGOZA

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.088.534

Providencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Arrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto, se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe acerca de la posición ideológica del individuo indicado y los demás antecedentes que se expresan; se informe por este Juzgado de lo mismo y se proceda a tomar declaración como corresponda y lo demás procedente; terminadas y cumplidas las diligencias, devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL BURGO DE EBRO

Bernabé Lobera

Ante mí Emilio Soyo

Diligencia.- Seguidamente se reclaman certificaciones que se indican del Sr. Alcalde y del Sr. Comandante de la Guardia Civil y asimismo se procede a la citación de declarantes que depongan en este expediente. Doy fé.

Soyo

GOBIERNO DE ARAGON

M.7,992,419

6 11

Declaración de José Lafuente Beltrán. - En Burgo de Ebro a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Jzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado a quien el señor Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 39 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado José Sanchez era de ideología socialista y pertenecía a la U. G. T. ignorando que tueviera cargo en lamisma; que sobre propaganda o actividades dentro de la organización no sabe o mejor dicho no le ha visto nunca hacer nada; y cuando el movimiento nacional huyó del pueblo y después tiene noticia de que lo dutuvieron alvolver a la localidad y no sabe qué autoridad y se lo llevaron del pueblo sin haber vuelto a saber nada de él. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo dicho, después de serle leido y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGO DE EBRO

Bernabé Lobera José Lafuente

Emilio Poyo

Declaración de José Casalé Bielsa.- Seguidamente comparece a declarar ante los mismos Juez y Secretario, el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 44 años, casado, del campo, vecino de Brgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que el inculpado José Sanchez era de izquierdas y afiliado a la U. G. T. y no sabe si tuviera cargo alguno en la misma ni en otra cualquiera organización política o sindical; que no hacía propaganda ni tenía actividades ni sabe su intervención en otra cosa; cuando el movimiento nacional huyó del pueblo y al volver al ~~mismo~~ tiene noticia de que lo detuvieron y se lo llevaron sin saber donde ni quien y ya no ha vuelto a saber nada del mismo ni sabe mas; que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leido, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGO DE EBRO

Bernabé Lobera José Casalé

Emilio Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

Informe del Juzgado municipal.- El Sr; Juez que suscriba tiene el honor de informar sobre el inculpado en estas diligencias, lo siguiente: Que este individuo era de filiación socialista y de la U. G. T. en la que no sabe si tenía cargo alguno ni en otra organización; que no tenía actividades o propagandas extremistas de sus ideas; que se mantenía hasta cierta altura en su idearío y actuación sin comprometerse; que cuando el movimiento nacional huyó del pueblo y estuvo unos días sin arrimarse y después al volver lo detuvieron y se lo llevaron hácia Zaragoza una sección de Falange y cree, haya sido muerto, pues ya no se hasabido nada de él, porque pudiera ser contrario al dicho movimiento.

Burgo de Ebro a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifico.

El Bernabé Lobera

JUZGADO MUNICIPAL - EL BURGO

Emilio Poyo

Diligencia.- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próxime devuelvanse a su procedencia. Doy fé.

Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL * EL BURGO DE EBRO *

7/12

Número..... El Alcalde que suscribe certifica:

Que el individuo José Sanchez Buenacasa era de izquierdas significado y desplegaba actividades en favor de su idearie; que pertenecía a la U. G. T. sin tener cargos en la misma y no a otras organizaciones y cuando el movimiento nacional se fugó al monte y después de unos días volvió al pueblo y le detuvieron y se le llevaron, sin saber qué autoridad ni qué ha sido de él desde entonces.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Camilo Alonso

GOBIERNO DE ARAGON

GUA CIVIL.
... DE Zaragoza
PUESTO DE Alfuergo

~~8~~ 12

En contestación al escrito de su autoridad de fecha 10 del actual, tengo a bien informar que el vecino desaparecido de esa localidad José Sanchez Buenacasa, desempeñaba el cargo de vocal de la sociedad obrera U.G.T. de ideas bastante extremistas y gran propagandista del frente popular.

Dios guarde a V. m.s años
Zaragoza 29 Marzo 1.937
El Comte. Puest. accl.
Prudencio Puértolas

Sr Juez Municipal
Alfuergo

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,097,999

14 19

Providencia Juez / Zaragoza a seis de Abril de mil novecientos treinta y
Sr. de Pablo. / siete.

Le carta orden cumplimentada que antecedeúnase al expediente de su razón y en su vista líbrese oficio al Sr. Juez Municipal nº Uno de ésta Ciudad reclamando certificación de la partida de defunción del expedientado.

Lo mandó y rubrica S.Sª doy fe.

R/

Diligª/ Se libró el oficio acordado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

I.1,418,675

#15

DON Sabino Bea Castillo **Juez Municipal** _____ **del Juzgado NUMERO UNO y encargado de su Registro civil.**

CERTIFICO: Qué, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, Don José Sanchez Buenacasa

Libro 126
Folio 252
Núm. 2432

nacido en El Burgo de Ebro *de* treinta y tres años *de edad e hijo de* Navarro *y de* Asunción *de estado* casado y dejó tres hijos

Falleció ~~en~~ y fué autopsiado *el día* trece y 1 *de* Septiembre *de* mil novecientos treinta y seis a consecuencia de fractura de cráneo y hemorragia interna

Y para que conste en virtud de órden de la superioridad *expido la presente en Zaragoza, a* ocho *de* Abril *de mil novecientos treinta y* siete

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO ZARAGOZA-1

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.089.059

#16

A U T O .- Juzgado de instrucción número TRES de Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que este expediente se incoó por el proveyente como Juez instructor del mismo a virtud de designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que se debia exigir a José Sanchez Buenacasa vecino de El Burgo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente, habiendose en su virtud recibido declaración a las personas que se ha creido oportuno y aportados los informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Municipal de

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en éste expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido expedientado por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la Orden de la presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Vistas las disposiciones legales citadas.

El Sr. Don Pablo de pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado arriba expresado ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes de la propiedad del inculpado José Sanchez Buenacasa a fin de responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que se hubieren ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia se declarase administrativamente exigible al mismo dicha responsabilidad civil.

Fórmese ramo separado con testimonio de ésta resolución para llevar a efecto en el mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes.

Asi lo mandó y firma S.Sª doy fe.

E/.

Diligª/ Se formó el ramo de embargo

GOBIERNO DE ARAGON

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez instructor de este expediente designado por la Comi sion Provincial de Incautaciones, hace el siguiente resumen, cumpliendo lo ordenado en el apartado F. de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 Enero ultimo.

Recibida comunicacion de dicha Comision Provincial para instruir el expe diente, se procedió a su incoacion por providencia de ocho de Marzo ultimo y en su virtud se acordó librar carta orden al Juez Municipal de El Burgo de Ebro para recibir declaracion a las personas que mas conocieran y se relacionaran con el inculpado José Sanchez Buenacasa asi como para que se aportaran informes por el mismo Juez Mpal, Alcalde y Guardia Civil de dicho pueblo por los extremos conducentes; que devuelta dicha carta orden cumpli mentada aparece de la informacion testifical que dicho expedientado era de ideologia socialista perteneciendo por tanto a la U.G.T. aunque ignorando tuviera cargo en la misma, el cual huyó del pueblo al implantarse el glo rioso Movimiento Nacional, y los informes de dichas Autoridades hacen cons tar lo mismo que los testigos agregando que era de izquierdas significado manteniendose hasta cierta altura en su ideario y significacion aunque sin comprometerse, habiendo desempeñado el cargo de vocal de la U.G.T. y considerandole como propagandista del Frente Popular;; que desconociendose al principio el paradero del referido José Sanchez se expidiéron edictos para publicacion en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Esta do de Burgos habiendose recibido un ejemplar del primero, y antes de ha ber llegado el ultimo se tuvo conocimiento de que tal encartado había fa llecido y se reclamó certificacion de su partida de defunción que obra unida anteriormente.

Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

17

Juzgado de instruccion

nº TRES

Z A R A G O Z A .

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

DEL

EXPEDIENTE Nº 12 de 1937

- Contra -

. José Sanchez Buenacasa vecino de El Burgo de Ebro

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional

—— 0 ——

fallecido

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.102.093

18

El infrscrito Secretario da fé: Da que en el expediente nº 12 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a José Sanchez Buenacasa vecino de El Burgo se ha dictado por éste Juzgado el auto que copiado dice asi:

A U T O.- Juzgado de instrución número TRES de Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que éste expediente se incoó por el proveyente como Juez instructor del mismo a virtud de designación hecha por la comisión provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que se debia exigir a José Sanchez Buenacasa vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente, habiendose en su virtud recibido declaración a las personas que se ha creido oportuno y aportados los informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Municipal de .

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en éste expediente se desprende la existencia de indicios racionalez de culpabilidad contra el referido expedientado por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la Orden de la presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Vistas las disposiciónes legales citadas.

El Sr. Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Instrucción del Juzgado arriba expresado ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes de la propiedad del inculpado José Sanchez Buenacasa a fin de responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que se hubieren ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional de España, si en su dia se declarase administrativamente exigible al mismo dicha responsabilidad civil.

Fórmese ramo separado con testimonio de ésta resolución para llevar a efecto en el mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes.

Asi lo mandó y firma S.Sª doy fe. - Pablo de Pablo - Vtº Lizandra.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo separado de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. de Pablo / Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por formado el ramo separado de embargo, llévese a efecto éste como se tiene acordado, siguiendose en la traba el orden que establece el artº 1447 de la Ley de Enjtª Civil, y siendo vecino el inculpado José Sanchez Buenacasa de El Burgo, librese carta orden al Juez Municipal del mismo para que lleve a efecto aquel respecto de los bienes que posea dicho expedientado cuidando escrupulosamente que no se sujeten a embargo otros bienes que aquellos que pertenezcan al mismo, y oficiese al Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia y Alcalde de El Burgo de Ebro para que certifiquen si aquel paga contribucion al Tesoro y en su caso por que concepto y bienes que tenga amillarados a su nombre
Lo mandó y firma Sª doy fé.

E/.

Diligª/ Se libraron la carta orden y oficios acordados doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

19

José Sanchez Buenacasa, vecina de El Burgo de Ebro

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 15 Abril 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 *de* Abril *de 193*7

[signature]

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL ZARAGOZA

Sr. Juzgado de Instrucción
-A- 9

GOBIERNO DE ARAGON

Devolver

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
NÚMERO TRES
DE
ZARAGOZA
....

Secretaría Judicial del Licd.º
D. VICENTE LIZANDRA

REFERENCIAS

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad del expedientado indicado al fondo por el orden y la forma que dispone el art.1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a la traba otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado, José Sanchez Buenacasa
Se ofició a la Alcaldía para que certifique sobre si dicho inculpado paga contribución al Tesoro y en su caso por que concepto y bienes que tenga amillarados.

Zco

He de merecer de V. ..... *y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer a la mayor brevedad lo indicado al margen para que obre sus efectos en* el expediente Nº 12 de 1937 y sumario de embargo contra José Sanchez Buenacasa vecino de ése pueblo.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. ..... *muchos años.*

Zaragoza 15 *de* Abril *de 193*7.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - Nº 3 - ZARAGOZA

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

P. R. O.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.056.327

Videncia.- E n Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden cúmplase como se previene y al efecto se proceda al embargo de bienes del inculpado escrupulosamente en los suyos propios respetando los demás y la mitad de gananciales y se reclame del Sr. Alcalde el certificado del amillaramiento a su nombre y caso de no existir bienes de ningún género se acredite la insolvencia por el expediente que corresponda; cumplido que sea todo, se devuelva a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - BURGO DE EBRO

Bernabé Lobera

Emilio Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

M. 7.992.215

F
21

Diligencia de embargo negativo.- En Burgo de Ebro a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad asistido del secretario infrascripto, procede a personarse en el domicilio que en este pueblo se le conoce o conocía al inculpado D. José Sanchez Buenacasa, con objeto de proceder al embargo de sus bienes, sin encontrarlo en el mismo ni persona de su familia o representación; asimismo no se encuentran bienes de ningún género de su pertenencia y hechas las averiguaciones pertinentes tampoco posee fincas en que trabarlo, por lo que se hace constar y se levanta la presente diligencia negativa, que firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

El Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Providencia.- Seguidamente, del resultado de las precedentes diligencias, reclamese del Sr. Alcalde certificado del amillaramiento a nombre de tal inculpado y se practique la información testifical para acreditar la insolvencia de dicho individuo, designando a los testigos D. Aurelio Plo Peña y D. José Girón Miguel, citandoles para que el día veintiuno a las cuatro de la tarde se presenten con tal objeto en este Juzgado municipal. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal, Don Bernabé Lobera Larrayad, de que certifico.

El Bernabé Lobera

Emilio Poyo

Diligencia.- Acto seguido se cumple lo proveido por el Sr. Juez; doy fé.

Poyo

Declaración del testigo D. Aurelio Plo Peña.- En Burgo de Ebro a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal a la hora señalada, ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y hace las advertencias legales; a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley. Enterado de lo propuesto al objeto de su declaración y a las preguntas del Sr. Juez, expone: Que conoce o conocía al inculpado José Sanchez Buenacasa, y le consta de una manera cierta que dicho individuo no posee en este término municipal bienes ni fincas de ninguna

GOBIERNO DE ARAGON

ro ni sabe que los tenga en algún otro término. Que lo dicho es la verdad y no tiene mas que exponer, afirmandose y ratificandose en ello; por todo lo cual firma con el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Benabé Lobera — Aurelio Plá

Emilio Poyo

Declaración del testigo José Girón Miguel.- Seguidamente y en el local del Juzgado municipal y ante los mismos Juez y secretario, comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y le advierte de las formalidades legales; a sus preguntas responde llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley; a tenor de las diligencias precedentes y enterado por el Sr. Juez del objeto de la propuesta en esta diligencia, declara: Que conoce o conocía al inculpado D. José Sanchez Buenacasa, y lo consta de una manera cierta que el mismo no posee bienes ni fincas de ninguna clase en este término municipal ni sabe si losposee en ningún otro. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado; por todo lo cual, firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Benabé Lobera — Jose Girón

Emilio Poyo

Diligencia- Unida a estas diligencias certificación del amillaramiento negativa a nombre del inculpado, por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

22

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los Repartos de Rústica y Urbana y demás documentos contributivos y de amillaramiento de este Municipio obrantes en esta Secretaría de mi cargo, a nombre de Don José Sanchez Buenacas,,,, no figuran otras fincas que las expresadas o embargadas al mismo en este expediente.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a quince de abril de mil novecientos treinta y siete.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL * EL BURGO DE EBRO *

Vº Bº
El Alcalde

Camilo Mur

Emilio Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.102.584

Providencia Zaragoza veinticuatro de abril de mil novecientos treinta
Juez y siete.

Sr.de Pablo. Observándose en la certificacion que precede que en ella se hace constar no figurar a nombre del expedientado otras fincas que las embargadas en este expediente,en el que aparece no haberse practicado embargo alguno,devuelvase al Juzgado municipal de El Burgo de Ebro,para que sea aportada nueva certificacion,embargándose en su caso los bienes que a nombre de aquel resulten amillarados,o le sean conocidos.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m/ Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

P R O ----

GOBIERNO DE ARAGON

videncia.- En Burgo de Ebro a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cumplase como se previene y al efecto se reclame del Sr. Alcalde certificado del Amillaramiento nuevamente a nombre del expedientado José Sanchez Buenacasa y se una a estas diligencias; hecho así devuelvase a su procedencia. Doy

provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL - BURGO DE EBRO

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado por el Sr. Juez en providencia anterior. Doy fé.

Otra.- En Burgo de Ebro a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y siete, por la presente se hace constar que se une a estas diligencias certificación del amillaramiento negativa a nombre de Dom José Sanchez Buenacasa; doy fé.

Otra.-Por el correo próximo se devuelven estas diligendas a su procedencia. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los repartos de Rústica y Urbana y demás documentos de amillaramiento y contributivos de este Municipio, obrantes en la Secretaría de mi cargo, a nombre de D. José Sanchez Buenacasa no aparece ninguna clase de finca ni riqueza.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez municipal y a efectos de que quede nula la certificación expedida anteriormente, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL * EL BURGO DE EBRO *

Vº Bº
El Alcalde

Emilio Poyo

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.102.796

25

Providencia Zaragoza primero de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Juez

Sr.de Pablo. El anterior oficio y orden cumplimentada,unanse a sus antecedentes y el presente ramo separado,en cuerda floja al expediente de que dimana,remitiendose todo con atento oficio a la Comision Provincial de incautaciones en esta Ciudad.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m/ Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

26

Providencia.-Zaragoza diez de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra José Sanchez Buenacasa, de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que si bien aparece del expediente que dicho inculpado realizó activa propaganda en el pueblo de su residencia en favor del Frente popular, contribuyendo de modo decidido al estado de cosas anterior al Movimiento nacional, por lo que debe estimarse comprendido en los casos b) y c) del artº 3º del Bando de V. E. de 9 de febrero último, no procede adoptar resolución alguna sobre declaración de responsabilidad del repetido individuo por resultar acreditado que carece de toda clase de bienes y ser únicamente de carácter económico la responsabilidad a exigir con arreglo al Decreto de 10 de enero último.

Estima por ello la Comisión que procede sobreseer este expediente sin hacer declaración de responsabilidad contra el inculpado.

GOBIERNO DE ARAGON

con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Zaragoza once de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Con esta fecha se remiten las diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Señor General de la 5ª División, para que acuerde lo que estime procedente; doy fé.

Zaragoza 14 de mayo de 1937

Pase este expediente al señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

Miguel Ponte

5.º CUERPO DE EJÉRCITO ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
15 MAY. 1937
ENTRADA

5264

GOBIERNO DE ARAGON

G.5,588,182

5.ª DIVISION
18 MAY. 1937
ENTRADA

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero próximo pasado (B.O. nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultáre exigible a JOSE SANCHEZ BUENACASA, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha dictada para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina en apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, sin que se haya recibido declaración al inculpado por encontrarse en forma legal acreditado su fallecimiento; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que si bien aparece del expediente que el inculpado realizó propaganda en el pueblo de su residencia en favor del Frente Popular, contribuyendo de modo decidido al estado de cosas anterior al Movimiento Nacional, por lo que debe estimarse comprendido en los casos b) y c) del artículo 3º del Bando de V. E. de 9 de febrero último, no procede adoptar resolución alguna sobre declaración de responsabilidad del repetido individuo, por resultar acreditado que carece de toda clase de bienes y ser únicamante de carácter económico las responsabilidad a exigir con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último.

Acreditado en efecto, por la pieza de embargo que obra unida al expediente, la carencia absoluta de bienes de JOSE SANCHEZ BUENACASA, como igualmente el fallecimiento de éste, opina el Auditor, de acuerdo con el mencionado informe, que procede acordar la terminación de este expediente sin hacer declaración de responsabilidades civiles, únicas a que el mismo se contraen razón a que habiendo fallecido el inculpado, se acredita carecia de toda clase de bienes.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen volverá lp actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones quelo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E, cumplimiento y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 18 de mayo de 1937

El Auditor

18 MAY 1937

5774

5º CUERPO DE EJÉRCITO
AUDITORIA DE GUERRA

GOBIERNO DE ARAGON

— Zaragoza 20 de mayo de 1937

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Providencia.- Zaragoza veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército archívese este expediente previas las anotaciones oportunas.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se practican las anotaciones en los Registros de esta Comisión y se archiva este expediente; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON